

Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas



MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Directoral N° 000068 -2026

Chulucanas, 21 ENE. 2026

Vistos, el MEMORANDUM N°020-2026/GRP-DREP-UGEL.CH-D; y demás documentos que se adjunta en un total CINCO (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

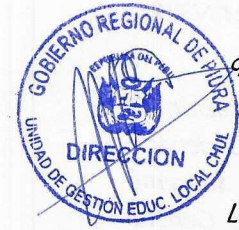
Que, la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, comprende la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas como ámbito de su competencia territorial, determinada según criterio de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se aprueba la Estructura Funcional para actividad laboral de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, en su Artículo Cuarto, que dispone la constitución de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas –en amparo a la Resolución Suprema N° 205-2002-ED antes referida–, como Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional, y con autonomía en el ámbito jurisdiccional, determinada territorialmente según criterio de gobernabilidad, concordante con los lineamientos de política educativa del sector, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley;

Que, la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N°042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°072-2003-PCM, así como los lineamientos, directivas y norma administrativas de alcance nacional y regional, con sus respectivas normas modificatorias, tienen como finalidad promover la transparencia de los actos y quehacer del Estado, así como regular el derecho fundamental de acceso a la información pública considerándose para tal efecto la documentación financiada por el presupuesto público que sirva de proceder del estado, promoviendo en las instituciones un verdadero proceso participativo que conlleve a desarrollar las bases que sostengan la institucionalidad, democracia, mayor transparencia y una buena gestión, como deber de la función pública;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad por la que se rige la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación y responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, el adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el ejercicio del derecho de acuerdo a lo indicado en el considerando procedente, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable alterno, de administrar la información del estado, quien se encargará de entregar la información de acceso público, del mismo modo en amparo a lo facultado se le encargará de entregar la información de acceso público, del mismo modo en amparo a lo facultado se le encargará la responsabilidad de clasificar la información quien deberá desarrollar su gestión en marco de las obligaciones que la norma expresa, generando un sistema de información orientando al ciudadano y eficiencia al usuario, bajo el liderazgo del alta dirección;

Que, el Decreto Supremo N°015-2002-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, mediante el cual se determina su naturaleza, funciones, fines, estructura básica y relaciones institucionales, garantizando una adecuada descentralización y efectivo avance como Órganos Desconcentrados de las Instancias respectivas a lo



21 ENE. 2026

000068

preceptuado en su Artículo 21º en concordancia con la Resolución Directoral N°02234-2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura-UGEL Chulucanas, en su Artículo 11º, establece que el titular de la Unidad de Gestión Educativa, es el funcionario de mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2026, de fecha 07 de enero del 2026, se resuelve Encargar a la ABOG. JESSICA ESSAYNNE DOMÍNGUEZ CHANDUVI, las funciones de Responsable del Equipo de Asesoría Legal de la UGEL Chulucanas, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2026, hasta nueva disposición administrativa.

Estando lo dispuesto por el Despacho de Dirección según MEMORÁNDUM N°020-2026/GRP-DREP-UGEL.CH-D y a lo actuado por la Oficina de recursos humanos mediante MEMORÁNDUM N°053-2026-GRP-DREP-UGEL.CH- UADM-ORRH-HJ;

De conformidad con las competencias y facultades conferidas en la Ley General de Educación N° 28044, Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N°042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°072-2003-PCM, con sus respectivas modificatorias, Ley de procedimientos Administrativo General N°27444, el Decreto Supremo N°015-2002-ED, RER. N°030-2003-GOB.REG.PIURA-PR, y efectos de la RDR N° 15820-2025-DREP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR COMO RESPONSABLE, de la Oficina de Transparencia y Acceso a la información Pública (TAIP) a la Abog. JESSICA ESSAYNNE DOMINGUEZ CHANDUVI, en adición a sus funciones como encargada del Equipo de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2026 hasta nueva disposición administrativa, en la Unidad Ejecutora Educación Alto Piura- Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas (<https://www.gob.pe/ugelchulucanas>), así como en lugares visibles del local Institucional, del mismo modo notificar al personal inmerso en la presente resolución y a las Áreas, oficina de recursos humanos y equipo de trabajo correspondiente, en la forma y plazos, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

ING. MANUEL ABRAROM PANTA SALAZAR
DIRECTOR(e) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-CHULUCANAS



MARCO D. UGEL
SEC/D.ADM.
MICV/D.UPDI
JEDCH/D. AJ
FBN/R.RR.HH
CLDM/NEXUS